



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la

LEIV

Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres DELITOS Y SANCIONES

Art. 49. Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios Informáticos o Electrónicos

Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma, la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Delito	Características	Penas
Inducir, promover o favorecer actos sexuales o eróticos en medios informáticos. (Artículo 49)	Sí eres mayor de 18 años y utilizan tu imagen en actos sexuales o eróticos sin tu consentimiento.	De 5 a 10 años de cárcel

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 2012

#CatedraUniversitariaDigital, #DelaManoconlaLEIV

San Salvador viernes 3 de septiembre de 2021

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

